

## MENDOZA, 7 JUL 2017

## VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 2160/17, caratulado: "Dirección de Personal. FAD. DI NARDO, Roberto Antonio s/Opción de permanencia en la actividad Laboral Docente Universitaria. Cargo: Profesor Titular (SE)".

## CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º inciso a) Apartado 2º de la Ley 26.508 explicita que: los docentes universitarios podrán optar por permanecer en la actividad laboral durante cinco (5) años más, después de los sesenta y cinco (65) años.

Que el Consejo Superior, a través del artículo 6° de la ordenanza N° 82/09, delega en los Consejos Directivos de las Unidades Académicas la atribución de resolver mediante el dictado de un acto administrativo las opciones presentadas por los docentes, previo se verifiquen los recaudos establecidos en la citada ordenanza y lo dispuesto en el Artículo 1° Inciso a) de la Ley 26.508.

Los informes al respecto producidos por la Dirección de Personal, Secretaría Académica.

Que la ordenanza Nº 13/13-C.D. establece que este Cuerpo deberá expedirse anualmente respecto a la permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria de los docentes que revistan con carácter de interino e iniciar el trámite de convocatoria a concurso efectivo de los cargos interinos de los docentes que optaron por permanecer en actividad, sin perjuicio a la presente opción.

Que a fs. 8/9 Dirección de Personal informa que como el cargo del Prof. DI NARDO se encuentra en proceso de efectivización, se ha dado cumplimiento a lo establecido por ordenanza 13/13–C.D. y se adjunta el Certificado de Aptitud Psicofísica.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por el Cuerpo en sesión del 28 de marzo de 2017,

## EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la presentación efectuada por el Prof. Roberto Antonio DI NARDO (Legajo N° 17.666 – CUIL N° 20–10352152–2) referida a la *Opción de Permanencia en la Actividad Laboral Docente Universitaria* atento a que se han cumplido los recaudos establecidos en la ordenanza N° 82/09-C.S. y lo dispuesto en el artículo 1°, inciso a) Apartado 2° de la Ley N° 26.508; en virtud de ello el citado docente reúne las condiciones para continuar revistando, según lo indica la citada Ley, en un cargo de Profesor Titular, interino, con dedicación semiexclusiva, para el dictado de los espacios curriculares "*Trompeta I, II, III, IV y V*" de la carrera Licenciatura en Trompeta; "*Trompeta A, B, C y D*" del Ciclo Introductorio de Estudios Musicales Universitarios; "*Trompeta I, II, III y IV*" del Ciclo Preparatorio; "*Instrumento A y B*" e "*Instrumento I, II, III y IV*" de la carrera Licenciatura en Música Popular (Vientos), que se dictan todas en las Carreras Musicales, según resolución N° 310/16-C.D.

Strate of the st

Resol. N° 151

DECANO



ARTÍCULO 2°.- La continuidad en el cargo interino en el que revista el Prof. Roberto Antonio DI NARDO será considerada anualmente cuando el Consejo Directivo así lo disponga y cesará indefectiblemente el día siguiente de haber cumplido los SETENTA (70) años de edad o a la fecha que obtenga su beneficio jubilatorio, lo que ocurra

ARTÍCULO 3º.- Iniciar el trámite de convocatorla a concurso del cargo en el que revista el docente, sin perjuicio de la opción realizada.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

F. A. ecm.

resolución nº 151

primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

MARIANA SANTOS Tég/Univ DERECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA 2.-